

ACTA COMISIÓN INFORMATIVA ORDINARIA DEL ÁREA DE CULTURA DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 2022

En Salamanca, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veinte de abril de dos mil veintidós, se reunió en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Cultura con carácter ordinario, constituyéndose con los miembros que figuran a continuación:

Presidente:	D. David Mingo Pérez
Vocales:	D. José Roque Madruga Martín D. Julián Barrera Prieto D. Francisco Javier García Hidalgo D. Román Javier Hernández Calvo D ^a Eva María Picado Valverde D. Marcelino Cordero Méndez D Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez D ^a . Myriam Tobal Vicente D. Alfonso Buenaventura Calvo González D ^a Beatriz Martín Alindado (Suplente) D. Jesús Luis de San Antonio Benito D. José Francisco Bautista Méndez
Oyentes:	D. Jesús María Ortiz Fernández D. Antonio Agustín Labrador Nieto D. Manuel Hernández Pérez
Ausentes:	D. Carlos Fernández Chanca
Secretario:	D. Carlos A. Cortés González

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por la Secretaría, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los trece diputados presentes, número que coincide con los que de derecho integran la Comisión, se aprobó en todos sus términos el acta de la sesión celebrada el día 13 de abril de dos mil veintidós.

2.- DACIÓN DE CUENTA: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CLUB BALONCESTO AVENIDA PARA EL DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL DEPORTE EN SALAMANCA Y SU PROVINCIA.

D. David Mingo Pérez, Presidente de la Comisión, cede la palabra a D. Jesús María Ortíz, Diputado Delegado de Deportes, Educación, Ferias y Escuela de Tauromaquia quien da cuenta del siguiente expediente de Convenio de Colaboración:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CLUB BALONCESTO AVENIDA, PARA EL DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL DEPORTE EN SALAMANCA Y SU PROVINCIA.

En Salamanca, siete de abril de dos mil veintidós.

REUNIDOS:

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA, Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, con NIF n.º 07996257P, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de fecha 2 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de la Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el art. 3 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, D. JORGE MANUEL RECIO FLEMMICH, mayor de edad, provisto del DNI n.º 07849259A, en nombre y representación del Club Baloncesto Avenida, club deportivo sin ánimo de lucro, provisto de CIF n.º G37285202, en calidad de Presidente del mismo y con domicilio a efectos de notificaciones en Salamanca, Pabellón Municipal de Würzburg, Avenida de San Agustín, s/n (37005).

CAPACIDAD:

Cada uno de los intervinientes en la calidad con que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración para el desarrollo de la promoción y fomento del deporte en Salamanca y su provincia y a tal efecto:

MANIFIESTAN:

Que la Diputación Provincial de Salamanca tiene entre sus competencias según dispone el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, el fomento de los intereses propios de la provincia de Salamanca, encontrándose el fomento del deporte dentro de nuestra provincia entre estos intereses.

Que por tratarse de un asunto de interés común, ambas partes desean establecer fórmulas de colaboración voluntaria y siendo necesario establecer un marco obligacional para tal fin, acuerdan las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Que la Diputación Provincial de Salamanca tiene entre sus competencias “la promoción y fomento del deporte en todas sus manifestaciones en la Provincia”.

SEGUNDA. - Que el Club Baloncesto Avenida se compromete al desarrollo de la promoción y fomento del deporte en Salamanca y su provincia, llevando a cabo las siguientes actuaciones:

a) El Club Baloncesto Avenida facilitará 35 entradas para los encuentros que el primer equipo del club celebre en la ciudad de Salamanca, que serán entregadas por el club de la manera y forma que se determine por la Diputación Provincial de Salamanca.

b) El Club Baloncesto Avenida, como entidad, así como las jugadoras y técnicos de la primera plantilla, colaborarán de común acuerdo en aquellas actividades y campañas que organicen las distintas áreas de la Diputación Provincial de Salamanca (lucha contra la droga, seguridad ciudadana; asistencia a colegios, jornadas deportivas, seminarios de formación, clubes, campus, charlas, partidos, cursos, etc.), siempre que estos sean compatibles con las obligaciones oficiales del calendario y horarios de entrenamiento.

c) El Club Baloncesto Avenida realizará cuantas gestiones considere la Diputación Provincial de Salamanca, a través del Área de Cultura y sus Diputados, y por medio de las acciones que se consideren oportunas, en aquellos desplazamientos que realice el primer equipo del club en su competición europea.

d) En el nombre oficial del equipo en la máxima categoría del baloncesto femenino español y cuando participe en competiciones europeas (en la temporada 2021/2022) figurará siempre la palabra SALAMANCA, así como en toda la equipación oficial y material deportivo que se utilice en aquellos partidos en que participe el equipo en dicha competición.

e) En la explotación comercial publicitaria de las diferentes dependencias del pabellón municipal, durante la celebración de los distintos partidos de competiciones nacional y europea que celebre el Club de Baloncesto Perfumerías Avenida durante la vigencia del presente Convenio, la Diputación Provincial de Salamanca se reserva la facultad de utilizar un panel de 3x1 a instalar en las barandillas del campo de juego, al igual que un panel de las mismas dimensiones en barandillas de gradas, o en su caso, la de utilizar la pantalla led perimetral publicitaria para insertar un anuncio dentro de la programación comercial de dicho soporte publicitario.

TERCERA. - Al amparo de lo preceptuado en el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Bases de ejecución del Presupuesto de 2022, la Diputación Provincial de Salamanca concede una subvención al Club Baloncesto Avenida y para la temporada 2021-2022 de NUEVE MIL EUROS (9.000,00-€), para la realización de dicha actividad deportiva, aplicándose dicho gasto con cargo a la aplicación

presupuestaria 72-3410C-4891200, RC n.º 202200022633, "Convenio Club Baloncesto Avenida".

CUARTA. - El Club estará obligado a presentar certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado, Seguridad Social y frente a esta Diputación Provincial. Esta Diputación de oficio aportará al expediente el informe del Interventor que ponga de manifiesto que el Club está al corriente con la Hacienda Provincial.

QUINTA. - Declaración de que no concurren en el Club ninguna circunstancia de las establecidas en el artículo 13/2 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se otorguen por la Diputación Provincial de Salamanca.

SEXTA. - Si por causas de fuerza mayor este acuerdo no llegara a materializarse, ambas partes en este acto renuncian expresamente a exigir responsabilidades, con reintegro de las cantidades aportadas por la Diputación Provincial de Salamanca.

SÉPTIMA. - Conceptos subvencionables:

- 1.- Gastos de desplazamiento y alojamiento (exceptuándose los gastos de manutención).
- 2.- Gastos de material deportivo.
- 3.- Gastos de árbitros o jueces.
- 4.- Gastos de alquiler instalaciones deportivas.
- 5.- Gastos de inscripciones en campeonatos.
- 6.- Gastos de personal técnico.

OCTAVA. - La Diputación Provincial de Salamanca abonará el pago de la subvención concedida al Club Baloncesto Avenida una vez se haya acreditado por el mismo los siguientes extremos y que deberán ser justificados antes del 31 de septiembre de 2021.

La justificación de la subvención completa se efectuará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Constancia de que las entradas han sido facilitadas a la Diputación Provincial de Salamanca durante la temporada 2021/2022. A tal fin se acompañará un certificado del Jefe de la Sección de Deportes, en el que se hará constar que se ha presentado por el Club Baloncesto Avenida la documentación justificativa aplicable y que se ha constatado la entrega de las entradas subvencionadas y la correcta aplicación de los fondos recibidos.
- b) Relación de facturas y facturas originales (o fotocopias compulsadas) y justificantes de pago realizados que se deriven directamente de la realización de las actividades del club, firmadas por el Tesorero o en su defecto por el Secretario del club, con el "visto bueno" de su Presidente, por la cantidad total de 9.000,00 € que corresponde a la suma total de la aportación de la Diputación Provincial de Salamanca.

A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado.

- Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente.
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas online o por Internet, siempre que estén sellados por entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí en el mismo.

Igualmente, en las facturas justificativas del empleo de la subvención, deberá constar que dicho gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Salamanca.

- c) Declaración del legal representante de la Entidad beneficiaria en la que se exprese que el importe de la subvención referida 9.000,00 €, no supera el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones o ayudas que pudiera haberse concedido con la misma finalidad.
- d) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado, Seguridad Social y frente a esta Diputación Provincial. Esta Diputación de oficio aportará al expediente el informe del Interventor que ponga de manifiesto que el Club está al corriente con la Hacienda Provincial.
- e) Cualquier otra documentación complementaria que sea solicitada por el Órgano Gestor, necesaria para la resolución del expediente.

Presentada por el Club Baloncesto Avenida la documentación justificativa se procederá a la revisión de la misma, devolviéndose al interesado caso de no ser de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable para que, en el plazo de 10 días subsane los defectos que se le indiquen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado debidamente la justificación, se producirá la cancelación de la subvención otorgada.

De ser correcta la justificación se procederá a la tramitación acompañando a la documentación un certificado del Jefe de la Sección de Deportes, en el que se hará constar que se ha presentado por el Club Baloncesto Avenida la documentación justificativa aplicable, y que se ha constatado la realización de los proyectos subvencionados y la correcta aplicación de los fondos recibidos.

NOVENA. - La Diputación Provincial de Salamanca se reserva el derecho del control y seguimiento de la entrega de las entradas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, siempre que guarden relación directa con la subvención.

DÉCIMA. - El incumplimiento por parte del Club Baloncesto Avenida de las presentes cláusulas, la aplicación de la aportación de la Diputación Provincial de Salamanca a fines distintos de los señalados, la falta de justificación del gasto de las actividades, así como, el hecho de que el Club Baloncesto Avenida no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con cualquier tipo de obligación con la Diputación Provincial de Salamanca, dará lugar a la minoración y/o cancelación de la cantidad aportada por la Diputación Provincial de Salamanca, con reintegro de la cantidad percibida por parte del Club Baloncesto Avenida.

UNDÉCIMA. - El Club Baloncesto Avenida se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Provincial y las tributarias con la Hacienda del Estado y con la

Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

DUODÉCIMA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y terminará una vez haya sido aprobada por la Diputación Provincial de Salamanca la justificación de la subvención concedida por el club beneficiario, en el plazo señalado en la estipulación 8ª del presente Convenio.

Para todas aquellas cuestiones derivadas del presente Convenio, ambas partes se someten única y exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Salamanca, con renuncia expresa de su fuero propio.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado, y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

Por la Diputación Provincial de Salamanca

Por el Club Baloncesto Avenida

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

Fdo.: Jorge Manuel Recio Flemmich

El Secretario General
Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

INFORME JURÍDICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CLUB BALONCESTO AVENIDA PARA EL DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL DEPORTE EN SALAMANCA Y SU PROVINCIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Director de Organización del Área de Cultura, emite el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1.- Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada parcialmente por Ley 11/1.999, de 21 de abril.
- 2.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes sobre Régimen Local.

3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6.- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.C.L.).

9.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

11.- Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 28 de abril de 2009.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

Al Presidente de la Corporación Provincial por estar atribuida dicha competencia en el artículo 34.1. d) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones y art. 8 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.

ANTECEDENTES

Visto los antecedentes que obran en el presente expediente, relativo al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Salamanca y el Club Baloncesto Avenida, para el desarrollo de la promoción y el fomento del deporte en Salamanca y su provincia, se emite el oportuno informe jurídico al amparo de lo dispuesto en el 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El objeto del citado Convenio lo constituye el fomento del deporte en Salamanca y su provincia, el cual consta de doce estipulaciones en las que se contemplan las obligaciones de las partes y demás cuestiones para la consecución de los fines previstos en el convenio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Subvenciones.

La aportación prevista, es de 9.000 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 72 .3410C 4891200, para lo cual se ha retenido crédito, quedando contabilizado en el documento RC número de operación 202200022633.

COSIDERACIONES JURÍDICAS:

Deducimos que de conformidad con el artículo 36 apartado 1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que “Es competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, es competente la Diputación provincial para aprobar y suscribir el presente convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y el Club Baloncesto Avenida, para el desarrollo de la promoción y el fomento del deporte en Salamanca y su provincia.

El artículo.2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que subvención a los efectos de esta ley, es toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos que se señalan, reuniendo la citada Entidad los requisitos a que se refiere dicho precepto.

El artículo 111 del Real - Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local ,establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que "Quedan fuera del ámbito de esta Ley: los convenios de colaboración que con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre las Administraciones Públicas entre sí o con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Base 44.1. de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el año 2021, la cantidad económica aportada por la Diputación se configura como una subvención directa, prevista nominativamente, en los Presupuestos del 2022, aplicación presupuestaria 72-3410C- 4891200.

A mayor abundamiento, el artículo 22. 2 de la Ley de General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa subvenciones que estén previstas nominativamente en los Presupuesto.

Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regulan la figura de los convenios de colaboración, sus requisitos de validez, su contenido, trámites para su suscripción y extinción entre otras cuestiones, ajustándose el presente convenio al contenido del articulado señalado.

Al amparo del artículo 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y teniendo en cuenta que se dispondrá de un gasto de 9.000 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 72-3410C-4891200, según documento RC 202200022633, corresponderá en todo caso, a la Intervención de Fondos, la fiscalización del gasto.

Al tratarse de un expediente relativo a un convenio de colaboración, se estará a lo dispuesto en la Base 58, vigesimoséptimo de Ejecución de Presupuesto para 2022, por lo tanto, deberá confirmar el presente informe, el Secretario General de la Corporación.

En consecuencia, cabe informar favorablemente el citado convenio de colaboración, entre la Diputación de Salamanca, y el Club Baloncesto Avenida, para el desarrollo de la promoción y el fomento del deporte en Salamanca y su provincia.

Salamanca, 8 de abril de 2022
El Director de Organización del Área de Cultura

Fdo.: Carlos Alberto Cortés González

V °B°
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

PROPUESTA DE DECRETO que se formula por el Área de Cultura, para su aprobación.

La Diputación de Salamanca pretende colaborar con el Club Baloncesto Avenida para el desarrollo de la promoción y el fomento del deporte en Salamanca y su provincia.

Dado que la Diputación Provincial de Salamanca tiene previsto en el Presupuesto de la Sección de Deportes para el año 2022, la cantidad de 9.000,00 €, con objeto de subvencionar las actividades anteriormente descritas, aplicación presupuestaria 72-3410-C-4891200, documento RC nº 202200022633 “Convenio Club Baloncesto Avenida”.

Vista la memoria justificativa de suscripción del convenio de fecha 7 de abril de 2022 por parte del Jefe de la Sección de Educación y Deportes.

Visto el informe jurídico de fecha 8 de abril de 2022.

Y por cuanto antecede, es por lo que se propone al Presidente la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Que se proceda a aprobar por la Presidencia la firma del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y el Club Baloncesto Avenida, con CIF G-37285202, para la promoción y el fomento del deporte en Salamanca y su provincia para el año 2022, que consta de 12 cláusulas en 4 folios, sellados y rubricados por el Secretario General, comprometiéndose y disponiéndose un gasto por importe de NUEVE MIL EUROS (**9.000,00 €**), y con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-C-4891200, documento RC nº 202200022633 “Convenio Club Baloncesto Avenida”.

Segundo: Que se proceda a autorizar y disponer el gasto derivado de dicha suscripción.

Tercero: Facultar a la Presidencia de la Corporación para la ejecución de lo acordado.

En Salamanca, a 8 de abril de 2022.

LA DIRECTORA DEL ÁREA
DE CULTURA,

INTERVENIDO,

Fdo.: Belén Cerezuela Povedano.

DECRETO NÚM. _____

Conforme con la anterior propuesta, resuelvo en sus propios términos.

Decreto dado en Salamanca a _____, ante mí el Secretario General que doy fe del acto.

EL PRESIDENTE,

Ante Mí:
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

D. José Francisco Bautista Méndez pregunta sobre la posibilidad de que puedan desplazarse a Municipios de la provincia, en especial a los más alejados de la capital, las jugadoras del primer equipo del Avenida con el fin de ser ejemplo para los jóvenes de citadas localidades contestando D. Jesús María Ortiz Fernández que ya han asistido en alguna ocasión jugadoras o personal del Club Avenida (médico, fisio, etc) a municipios cuando se les ha requerido, así como equipos de categorías inferiores del Club han participado en encuentros en municipios de la provincia, manifestando su conformidad con propuesta de D. José Francisco Bautista.

Y la Comisión queda enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo

Y sin más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y veinte minutos del día veinte de abril de dos mil veintidós, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: David Mingo Pérez

Fdo.: Carlos Alberto Cortés González